



## **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, CÁDIZ y HUELVA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE ROBÓTICA Y SISTEMAS INTELIGENTES.**

En Sevilla, a de            2021

### **INTERVIENEN**

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 198/2020 de 1 de diciembre (BOJA 235 de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y una vez efectuada la proclamación de Rector, asume las competencias del artículo 20 apartados b) y k) de dicho Estatuto.

De otra parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, según Decreto 498/2019 de 17 de junio, de la Junta de Andalucía, y con las atribuciones que le confiere los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificados por los Decretos 2/2005, de 11 de enero, 4/2007, de 9 de enero, 233/2011, de 12 de julio, y 197/2017, de 12 de diciembre.

Y, de otra parte, D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, según nombramiento aprobado por Decreto 119/2017, de 11 de julio y de conformidad con su competencia para firmar el convenio, en base al art. 31.n) del Decreto 232/2011, de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la citada Institución.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio,

### **EXPONEN**

1.- Que las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva son instituciones de Derecho público, dotadas de personalidad jurídica, que desarrollan sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a las que corresponden la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación,



así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

2.- Que entre los objetivos de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva figuran: a) La creación, desarrollo, transmisión, difusión y crítica de la ciencia, la técnica, el arte y la cultura, promoviendo una visión integral del conocimiento; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos humanísticos, científicos, técnicos, o de creación artística, potenciando las relaciones entre la investigación, la docencia y el ejercicio de la profesión; y c) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial, con especial atención al de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y entre sus fines figura: el establecimiento de relaciones contractuales con entidades públicas o privadas y personas físicas para la realización de trabajos de investigación científica, técnica y de creación artística, así como de cursos de formación o de especialización.

3.- Que el apartado primero del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación incluídas las Universidades Públicas, puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al Derecho Administrativo, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la *“ Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas”*

En este sentido, el apartado 5 del citado artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, establece que *“la creación de centros, institutos, consorcios y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas de constitución que fueran de aplicación.”*

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que las Universidades andaluzas, en el marco de dicha Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de los medios, recursos y resultados científicos y generen conocimiento compartido.

4.-Que el artículo 10 apartado segundo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé que los institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos o por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los estatutos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOU, el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina que los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.



5.- Que conscientes de la importancia que tienen las relaciones interuniversitarias tanto en el Espacio Europeo de Educación Superior como en la investigación, convienen en aunar esfuerzos para la creación de un Instituto Andaluz Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes, que contribuya a promover el conocimiento a través de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Robótica y Sistemas Inteligentes, y a facilitar la formación académica, profesional e investigadora en dicho campo, en el que las citadas instituciones tienen intereses comunes.

6.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla aprobó en su sesión de 18 de diciembre de 2019 la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.

7.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, aprobó en su sesión de 18 de febrero de 2020, la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.

8.- Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, aprobó en su sesión de 26 de mayo de 2020, la propuesta de creación del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.

9.- Que el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2020, contempla como elemento básico de integración de los equipos de investigación existentes en las áreas consideradas prioritarias, la creación de Centros y Servicios de investigación, que permitan la definición de objetivos comunes, la movilidad de su personal con independencia de su adscripción a distintos Organismos públicos o privados de investigación, la adquisición y uso compartido de equipamiento y, en definitiva, la coordinación del esfuerzo investigador del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes, incluyendo en ella los requisitos mencionados en dicho precepto.

10.- Que conforme al artículo 6 del Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación, se ha presentado a la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía, la Memoria de creación en la que se cumplimentan los requisitos exigidos en dicho precepto.

Por todo lo cual, ACUERDAN en el marco de la Ley Orgánica de Universidades 2001, y su modificación LOU 4/2007, por el que están regulados los Institutos Interuniversitarios de Investigación, suscribir un convenio con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Finalidad del Convenio**

Las partes manifiestan su voluntad de poner en marcha la puesta en funcionamiento del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes, una vez creado por Decreto del Consejo de Gobierno la Junta de Andalucía.

### **SEGUNDA. - Objetivo del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes**

La función general del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes es organizar y desarrollar actividades de investigación en todos los campos y aspectos de la de Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones, fomentando la colaboración entre las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, estimular cualitativa y cuantitativamente dicha investigación, apoyar a los distintos Grupos de Investigación en esta temática y fomentar la colaboración entre ellos, con otros grupos de investigación nacionales o internacionales. Con este objeto, el Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes sistemáticamente:

- (i) estimulara el mérito científico y una sana competitividad, así como la continua y eficaz interacción y coordinación entre todos sus miembros,
- (ii) mejorará las infraestructuras necesarias para la consecución de sus fines, captando nuevos recursos y optimizando el uso de los disponibles, y
- (iii) Aumentará la visibilidad de sus investigadores y la de sus actividades, potenciando su labor y su proyección internacional.

### **TERCERA. - Objetivos estratégicos del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes**

Los objetivos estratégicos básicos que tiene el Instituto Interuniversitario Robótica y Sistemas Inteligentes son:

- Fomentar la investigación de excelencia incrementando el patrimonio científico y cultural de Andalucía
- Apoyar la formación de calidad de los investigadores. Se hará en este sentido énfasis en la empleabilidad de los recursos humanos, contribuyendo a mejorar el mercado laboral de Andalucía mediante esta formación de excelencia
- Fomentar la igualdad de oportunidades, trabajando por reducir la diferencia existente entre hombres y mujeres en la investigación en Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones, y de esta manera contribuyendo al mismo objetivo dentro del Sistema Andaluz de Conocimiento.



- Potenciar la internacionalización mediante la creación de redes con otros centros nacionales e internacionales, haciendo énfasis en las acciones europeas de investigación. Esto contribuirá al incremento de la presencia y de la competitividad a nivel internacional de la investigación andaluza. Además, permitirá generar resultados científicos de mayor calidad y que sean útiles a la sociedad y en particular al tejido productivo.
- Fomentar la interdisciplinariedad, esto es, la transferencia de conocimiento y métodos científicos más allá de los límites disciplinares tradicionales. Apoyar e incentivar el trabajo en nuevos temas de investigación en áreas emergentes con potencial futuro en el avance del conocimiento. Favorecer una actividad científica más dinámica, incrementando, consolidando e interconectando grupos de investigación.
- Captar fondos privados y públicos para financiar sus actividades, así como su participación en proyectos marco regional, nacional e internacional. Gestionar con eficacia estos recursos adecuándolos a las necesidades de los grupos de investigación de manera flexible y ágil.
- Adquirir y gestionar infraestructura científica de forma eficaz y adaptada a las necesidades de los investigadores.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso científico mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y muy especialmente al marco Andaluz.
- Asesorar técnicamente a empresas y organismos públicos y privados, cuando así lo soliciten.

#### **CUARTA. – Estructura organizativa del Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes**

El nuevo Instituto se desarrolla a partir del Instituto Universitario de Robótica y Sistemas Inteligentes de la Universidad de Sevilla (aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2019), del Instituto Universitario de Robótica y Sistemas Inteligentes de la Universidad de Cádiz (aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020), y del Instituto Universitario de Robótica y Sistemas Inteligentes de la Universidad de Huelva (aprobado mediante el Acuerdo de 25 de junio de 2020 por el Consejo Social).

Se podrán incorporar al Instituto Interuniversitario Andaluz de Robótica y Sistemas Inteligentes otras Universidades Andaluzas previa firma de convenio de colaboración entre las entidades participantes.

Como primer paso tras la firma de este convenio, se constituirá una comisión, formada por tres personas, una por cada Universidad, para la redacción de su Reglamento de Funcionamiento, donde se establecerá como mínimo, como órganos colegiados, un Consejo, una Comisión Permanente y una Comisión Científica, y como órganos unipersonales, un



Director/a y Secretario/a, y la aprobación del mismo por parte de las instituciones participantes.

#### **QUINTA. - Naturaleza y Régimen Jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y conforme con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

#### **SEXTA.- Régimen económico y bienes de equipo**

1. El régimen económico del Instituto estará constituido en materia de ingresos por las cantidades que se le asignen como ayuda a la investigación, las que puedan ser aportadas por las Universidades, la Consejería de Transformación Económica, y Conocimiento de la Junta de Andalucía, otras Consejerías, otras Administraciones españolas o internacionales, financiación en convocatorias competitivas regionales, nacionales y europeas, así como subvenciones procedentes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las aportaciones que reciba en régimen de convenio para desarrollar su labor investigadora y docente.
2. Las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva aportaran el personal y medios que se determinen en los programas o proyectos aprobados para el correcto desarrollo de este convenio.
3. Los bienes aportados por cada una de las partes serán siempre titularidad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes, tanto muebles como inmuebles, o de los equipos adquiridos o construidos en proyectos acordados por las partes será determinada por el propio proyecto en el momento de su aprobación.
4. En el reglamento de funcionamiento del Instituto, se establecerá el procedimiento para la gestión económica del mismo y que deben cumplir los 3 puntos anteriores.

#### **SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento del Convenio**

1. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, las partes constituyen una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:



- Dos representantes de la US: el Rector o persona en quien delegue, y un responsable de entre los grupos de investigación adscritos al Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.
  - Dos representantes de la UCA: el Rector o persona en quien delegue, y un responsable de entre los grupos de investigación adscritos al Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.
  - Dos representantes de la UHU: el Rector o persona en quien delegue, y un responsable de entre los grupos de investigación adscritos al Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
  - Velar por el cumplimiento y el seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
  - Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
  - Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
3. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, en todo caso dos veces al año. Asimismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de todas las partes.

#### **OCTAVA. - Publicidad y difusión**

En la difusión que de la existencia o las actividades el Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes, realicen cualquiera de las partes, deberán mencionar al resto de entidades que participen en el mismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta. En este sentido, en las publicaciones científicas o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como la Universidad signataria a la que, en cada caso, pertenezca y el Instituto como "Instituto Interuniversitario de Robótica y Sistemas Inteligentes".

#### **NOVENA. - Propiedad y explotación de los resultados**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, los resultados de las investigaciones realizadas al amparo de cada una de las Universidades participantes tendrán que ajustarse a la normativa vigente.



#### **DÉCIMA. - Modificación de Convenio**

Las partes firmantes podrán modificar el presente convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.

**Comentado [MSOS1]:** El artículo 49 de la ley 40/2015 apartado g recoge que salvo regulación expresa la modificación se hará por unanimidad. Ya no sé si queréis dejar este régimen o poner por mayoría.....

#### **DECIMOPRIMERA- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del mismo, las partes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

En cualquier caso, deberán finalizarse las tareas de los programas o proyectos que estén en vigor, y en todo caso, las disposiciones de las cláusulas QUINTA y DECIMOTERCERA subsistirán después de la terminación o rescisión del presente acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a las demás partes restantes con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la que vaya a dar por finalizado este Convenio. No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Instituto, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse en relación a la Universidad saliente, el Instituto se registrará transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda modificativa o nuevo convenio que regule la nueva situación del IRIS.

**Comentado [VMD2]:** Pendiente de revisión.

#### **DECIMOSEGUNDA. - Causas de Resolución**

Las causas de resolución del presente Convenio son:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, salvo que las restantes partes opten por la continuidad del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula SEXTA.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- 4) La renuncia unilateral del convenio formulada por alguna de las partes, siempre y cuando las partes restantes no hayan decidido su continuidad.
- 5) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

**Comentado [VMD3]:** La he añadido a raíz de lo estipulado en la cláusula decimoprimera (tercer párrafo), relativo a la vigencia. Está pendiente de revisión.



6) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOTERCERA. -Regulación de Controversias**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución, y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. En el caso de conflicto en lo anterior, las partes conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOCUARTA. - Protección de datos personales y compromiso de confidencialidad**

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello, sin perjuicio de la eventual autorización de las partes, de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público, o que la revelación de la misma sea requerida judicialmente o por orden de una autoridad administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.